

ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE
ARANDA

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, procede a realizar el cierre del expediente del contrato No. 362 de 2024, cuyo objeto es: “Apoyar la gestión documental de la alcaldía local en la implementación de los procesos de clasificación, ordenación, selección natural, foliación, identificación, levantamiento de inventarios, almacenamiento y aplicación de protocolos de eliminación y transferencias documentales.” En los siguientes términos:

Información General del Contrato						
Contrato	No:362-2024			Fecha de suscripción 26 de abril de 2024		
Contratista:	MARIA VICTORIA RINCON LOPEZ			NIT / C.C 39.538.055 de Engativá		
Fecha de inicio:	2 de mayo de 2024					
Valor Total del Contrato:	\$13.420.000					
Fecha de terminación:	13 de septiembre de 2024					
Fecha de Liquidación (Si hubo lugar a ella):	N/A					
Garantía No. 21-46-101091519 Seguros del Estado SA						
Tipo	Desde			Hasta		
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
Cumplimiento del Contrato	26/04/2024			06/02/2025		
Calidad del Servicio	26/04/2024			06/02/2025		
Observaciones: De acuerdo con los soportes cargados en SECOP II, El contrato 362 de 2024 presenta una ejecución financiera del 100%. Al no registrar saldos pendientes, no se requiere trámite de liquidación y se procede al respectivo cierre contractual.						
Verificación de condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (solo cuando aplique)						
Cumple ☐ No cumple ☐						

Para efectos de lo anterior se suscribe a los catorce (14) días del mes de abril de 2026


VICTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Maryury Patricia Oñate Martínez- Profesional apoyo obligaciones por pagar FDLPA
Revisó: José Wilman Torres- Abogado de Contratación FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha García- Abogada Líder de Contratación FDLPA
Revisó: Jesus David Díaz Campos- Abogado Especializado Despacho FDLPA